

Ocampo, Guanajuato. A 20 de Febrero del 2024

Oficio No. RSI-UT-027/2024

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

PRESENTE

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100002724

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

Solicitud de información al departamento de Comunicación Social y Turismo del gobierno Municipal de Ocampo, Guanajuato. Información solicitada del periodo de tiempo del mes de noviembre del año al mes de diciembre del 2023: Solicitó conocer cuánto presupuesto se ha ejercido en el periodo de tiempo mencionado, así mismo solicitó incluir: facturas, contratos, vales de compra y comprobaciones con evidencia de todas las partidas autorizadas.

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Derivado de las gestiones y trámites realizados con las unidades administrativas competentes, hago de su conocimiento que la información referente a (Solicitud de información al departamento de Comunicación Social y Turismo del gobierno Municipal de Ocampo, Guanajuato. Información solicitada del periodo de tiempo del mes de noviembre del año al mes de diciembre del 2023: Solicitó conocer cuánto presupuesto se ha ejercido en el periodo de tiempo mencionado, así mismo solicitó incluir: facturas, contratos, vales de compra y comprobaciones con evidencia de todas las partidas autorizadas.) se pone a disposición de la persona solicitante en términos de lo dispuesto por el numeral 90¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, toda vez que no es posible realizar la entrega de la información en la modalidad elegida (electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o correo electrónico,) lo anterior, en razón a que dicha información obra únicamente en versión impresa en aproximadamente 3,000 hojas (Tres mil hojas) comprobantes y/o facturas y/o demás constancias, lo cual implica que se asigne a diversas personas servidoras públicas para que realicen un análisis, estudio, procesamiento y digitalización foja por foja, además de que dichos documentos pueden contener información susceptible de clasificarse como reservada

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

estos testar las palabras o secciones sujetas a clasificación; circunstancia que sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de este sujeto obligado para cumplir con la entrega de la información en la modalidad requerida por la persona solicitante.

<sup>1</sup> **Artículo 90**. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En razón de lo anterior, pongo a disposición de la persona solicitante los documentos requeridos mediante consulta directa *in situ*, salvo aquella información que sea sujeta a ser clasificada como reservada o confidencial, ello en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicadas en (Calle Guerrero #216, Planta alta, Centro, Ocampo, Guanajuato), de lunes a viernes en un horario de (9 a.m.-4 p.m.), y con el objeto de poder concertar una cita para la consulta de dichos documentos, le proporciono el correo de contacto de esta unidad de trasparencia (uaip\_ocampo@yahoo.com).

Así también, en observancia a lo establecido por el criterio número SO/008/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

«Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.»

Para cualquier duda o aclaración, podrá escribir al correo electrónico uaip ocampo@yahoo.com





o anterior para dar respuesta al requerimiento presentado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO y/o la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

"Unidos por Ocampo"

Tec. Alberto Martínez Aguiñaga.

Titular de la Unidad de Transparencia.